

Históricas Digital

Teresa Lozano Armendares

“De los ultrajes a la jurisdicción real o de cuando la injuria es escándalo”

p. 55-72

La diversidad del siglo XVIII novohispano: homenaje a Roberto Moreno de los Arcos

Carmen Yuste (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2000

310 p.

Figuras

ISBN 968-36-8531-5 (rústica)

ISBN 968-36-8530-7 (pasta dura)

Formato: PDF

Publicado en línea: 21 de junio de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/373/diversidad_novohispano.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



DE LOS ULTRAJES A LA JURISDICCIÓN REAL O DE CUANDO LA INJURIA ES ESCÁNDALO

Teresa LOZANO ARMENDARES*

Nuestra ciudad de México, considerada como una de las más grandes y pobladas del mundo, enfrenta graves problemas. Para todos los que en ella habitamos es común el compartir nuestras desagradables experiencias que día a día asuelan a esta gran señora del Anáhuac.

De estos innumerables problemas, indudablemente el que más aflige a la población es el de la inseguridad. Día a día los habitantes somos vejados por la delincuencia organizada y las autoridades, pese a su alternancia en el poder, no logran disminuirla ni mucho menos evitarla.

Y estas autoridades, algunas de ellas elegidas por primera vez debido al voto directo de los ciudadanos, no consiguen acercarse ni ganarse la confianza y el apoyo de los habitantes de esta megalópolis, siendo lo cotidiano el alejamiento entre ambos.

¿Problemas normales de toda gran ciudad? ¿El crecimiento desmedido de la ciudad de México promueve asimismo el aumento de la delincuencia y la miseria y la falta de oportunidades? Preguntas de difícil respuesta, pero de lo que no debería cabernos duda es de que la actitud tan criticada de las autoridades capitalinas, de prepotencia, de abuso, de menosprecio hacia los económicamente menos favorecidos, existe siempre en toda gran ciudad.

Y al decir “gran ciudad” no necesariamente me refiero al México de fines del siglo xx, sino aún al del xviii, cuando la capital de la Nueva España era ya considerada como la mayor y más importante de América. En ese entonces, entre los oidores, los funcionarios del ayuntamiento y los alcaldes de cuartel y de barrio, era frecuente encontrar los mismos vicios que achacamos hoy a los responsables de nuestra seguridad.

Para ejemplificar esta aseveración cito a continuación, de manera textual, tres casos rescatados del Archivo Judicial del Distrito Federal que patética, pero también jocosamente, nos dan testimonio del diario acontecer en las calles y entre los pobladores de los barrios ubicados en las afueras de la ciudad. Leer íntegramente las diferentes declaraciones de

* Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

los implicados en los “ultrajes a la autoridad” es como si nos transportáramos deliciosa y privilegiadamente a la época dándonos la posibilidad de ser casi testigos oculares de lo ahí sucedido.

Los casos que aquí presento sucedieron en 1784 y 1785, en los cuarteles menores 27 y 28 pertenecientes al séptimo mayor, en esos años a cargo de don Joseph Pascual Covián de los Ríos y de don Isidro Antonio de Icaza, regidor honorario de la “Nobilísima Ciudad” y ambos alcaldes ordinarios de primer voto en ella. Los límites territoriales de su jurisdicción eran: al sur, el cementerio de Jesús María; por el oriente, los Guardas de San Lázaro y Tepito y las compuertas de Los Cuartos (actual calle de Carpintería) y Chapinco (aproximadamente Canal del Norte y Torneros). Al norte, la acequia de Santiago (desde la garita de Peralvillo hasta Manuel González y Eje Central Lázaro Cárdenas) y al poniente el puente de Santiaguito (Eje Central y Matamoros), la acequia de Señora Santa Ana (Vidal Alcocer), y el puente de los Cantaritos (Peña y Peña).¹ (Ver plano adjunto)

Tanto el cuartel menor 27 (ubicado al noroeste) como el 28 eran bastante irregulares. El primero estaba casi despoblado y, a falta de calles, lo limitaban líneas imaginarias; el segundo abrazaba la orilla norte de la ciudad en una faja extensísima que debía acarrear no pocas dificultades al alcalde encargado de vigilarlo.

¿Supieron o no que se trataba del alcalde?

El 20 de febrero de 1785 don Francisco Pastor, alcalde del cuartel menor número 27, dio cuenta a su superior, don José Pascual Covián de los Ríos, cómo la tarde de ese día dos hombres se habían peleado “a la vista de su casa, faltándole al respeto y resultando uno de ellos descalabrado”. Esto lo motivó, según explicó, a que en obediencia del capítulo 8º de la Ordenanza que prevenía “el seguimiento del delincuente si se coge en el hecho o va huyendo”, se dispusiera a la aprehensión del hombre que había huido. El alcalde Pastor explica lo sucedido de la siguiente forma:

...y pareciéndome se había efugiado² en una casilla de mi cuartel, observé en ella varios hombres y mujeres en disposición escandalosa y fea, a lo que pregunté prudentemente el motivo de aquél desorden para remediarlo con palabras muy afables, a las que dieron respuesta con otras ofensivas e indecorosas; repliqueles era alcalde de aquel barrio por tres o más ocasiones, pero puestos dos de ellos y dos mujercillas en disposición de tumulto y resistencia, a tal osadía mandé a mis ministros amarrasen aque-

¹ Eduardo Báez Macías, “Ordenanzas para el establecimiento de alcaldes de barrio en la Nueva España. Ciudades de México y San Luis Potosí”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª serie, t. X, n. 1-2, México, Secretaría de Gobernación, 1969, p. 83.

² De efugio = Evasión, salida, recurso para sortear una dificultad.

llos hombres, lo que consiguieron con mucho trabajo y arriesgo de sus vidas, pues no solo fueron sus personas ultrajadas con manos y palabras, mas la mia lo fue con un bofetón que un insolentado me tiró; y es cierto no me alcanzó, pero sí lo consiguió una mujercilla que con una palabra bastante denigrativa alzó la mano, la que dirigió a mi rostro y en él descansó.

A don Francisco Pastor no le quedó más remedio que dar cuenta de este hecho a su superior, dado el cargo que tenía, pues, según explicó, el capítulo 4º de la propia Ordenanza prevenía estuvieran “estos empleos en calidad de honoríficos, siendo conocidos, estimados y respetados;” por lo tanto, aunque el alcalde, compasivo, perdonara la injuria no podía hacerlo “en el todo, pues habiéndose ultrajado la jurisdicción real” debía no sólo dar cuenta a su superior; según lo mandaba el capítulo 3º de la misma Ordenanza donde se prevenía que “toda novedad extraordinaria que ocurra al alcalde de cuartel la deberá comunicar al juez”, sino tomar las medidas para que éste diera “la debida satisfacción a un exceso tan público y que así sea el castigo que sirva de ejemplar a los mismos que lo vieron y otros que lo sabrán”.³

Esto fue lo ocurrido según el alcalde. Nótese cómo fundamenta en la Ordenanza todas sus acciones, y cómo, según él, procedió con toda cautela y educación, dirigiéndose hacia los sujetos que estaban en ese lugar de una manera “afable”, y sin dar motivo a la irrespetuosa contestación y agresión de que fue objeto.

El juez Covián de los Ríos, una vez enterado del hecho, mandó se procediera a recibir sumaria información de los excesos que refirió el alcalde Pastor, y una vez hecha, se diera cuenta. El 25 de febrero se le tomó declaración al mestizo José Sanabria, originario del barrio de Tepito, extramuros de la ciudad, de oficio zapatero. Dijo José que el lunes como a las cinco de la tarde, estando parado en la puerta de su casa, vio que el alcalde de su barrio, don Francisco Pastor, iba siguiendo a un reo que se metió detrás de la casa de un tal Ramón, y pensando el alcalde que había entrado en la referida casa, se metió en ella, en la que estaban dicho Ramón, el “Güero”, y las dos mujeres que están presas; el dueño de la casa se paró diciéndole al alcalde que era “un carajo”, y la tuerta que es su mujer, y no sabía el declarante cómo se llamaba, le dio de “rempujones, echándolo a la calle”; y por esto el alcalde le quitó el sable a uno de sus ministros, y los mandó amarrar. Agregó que antes de esto Ramón “le tiró un guantón al alcalde, el que no le dio”, y que le decían a éste que no lo reconocían por alcalde porque no llevaba el bastón.

El ministro de vara Rafael Aguilar, mestizo natural y vecino de la ciudad de México, explicó que “los presos que se hallan en la cárcel pública, traían a maltraer al alcalde del cuartel, estrujándolo, como que una tuer-

³ AJDF, *Penales*, v. 4, exp. 31.

ta que también está presa, le dio un guantón en la cara a dicho alcalde y le decían que era un carajo”, por lo que le mandó al declarante los amarrase, lo que en efecto hizo, “aunque con mucho trabajo”.

Juan Esteban Pineda, pardo libre originario del pueblo de San Cristóbal Icatepeque [*sic*], y en ese entonces ministro de vara de la asistencia del alcalde Pastor, dijo en su declaración que el lunes en la tarde “estando comiendo una tortilla en su casa”, vio que su amo, el alcalde, iba en seguimiento de un hombre, por lo que fue tras él y llegó a la casa de los hombres y mujeres que están presos, en la que halló al alcalde y a Rafael Aguilar, compañero del declarante, y “estando luchando para amarrar al uno de ellos”, una mujer tuerta le dio un bofetón a su amo y su marido le tiró otro, diciéndole que no lo reconocía por alcalde, “sin embargo de que más de veinte veces les intimó que era alcalde, a lo que respondían que era un carajo”.

Otra de las personas que presenciaron lo ocurrido fue María Magdalena Sandoval, joven mestiza de estado doncella, quien, al preguntársele por los hechos que se refieren, dijo que el lunes en la tarde, estando delante de la accesoria de Juana, “que es una tuerta” y vivía en compañía de María Anselma Sandoval, su prima, vio que el alcalde del cuartel don Francisco Pastor iba tras de un hombre; y pensando que se había metido en casa de Juana y María Anselma, se metió en ella, lo que fue causa para que dicha Juana le dijera “muchas deshonestidades que omite el decirlas por su estado”, pero que ésta le dio un manazo en la cara al alcalde y éste le dio un “rempujón que la tumbó”; por esto vinieron Ramón y su compañero y el primero le dio otro manazo al alcalde diciéndole que no lo conocían porque no llevaba bastón.

La versión de los hechos que dan los dos matrimonios aprehendidos difiere de la del alcalde, de la de los ministros de vara y de la que dieron los supuestos testigos. No fue sino hasta el 8 de mayo que se les tomó su declaración en la cárcel pública. José Ramón de Reina, mestizo, que vivía tras la cerca de Nuestra Señora del Carmen, casa del difunto Juan Santos, peón de albañil, casado con Juana María Meneses, dijo hallarse preso porque el alcalde de barrio le había “levantado que armó tumulto contra él”, no habiendo habido tal, así como tampoco el que alguien le hubiera alzado la mano para darle un bofetón. Su declaración coincide con la de su cuñado, Diego Mariano Meneses, castizo, que vivía por la pulquería de las Granadas, en la casa de Mariano el pasamanero, de oficio cigarrero, casado con María Anselma. Dijo estar preso porque

estando en su casa con sus criaturas, su mujer, sus dos cuñadas y el otro hombre que se halla preso, llegó el señor alcalde y dijo: qué borucas son esas, amarren a éstos; pero que no sabe qué motivo tuvo para esto, a lo que le respondieron que no era nada, que estaban riéndose con sus criaturas; y diciendo dicho alcalde: ai [*sic*] se sabrá, llegaron sus alguaciles y

amarraron al declarante y sus compañeros. Que es nulo que Juana María le diera ningún bofetón al referido alcalde. Que habiéndolos conducido para su casa, le dijo dicho alcalde a la alcaldesa su mujer que la referida Juana María le había dado un bofetón, por lo que amohinada la nominada alcaldesa, la bofeteó y arrastró de los cabellos. Que mandándolos presos para el tecpan, dijo el referido alcalde que a las mujeres nomás [las] dejaran depositadas allí, y a los hombres en la tocinería; que después los mandó traer a esta cárcel, y en la puerta de Tezontlale, les dijo que le pagaran a los ministros y se fueran, lo que no hicieron porque no tenían con qué.

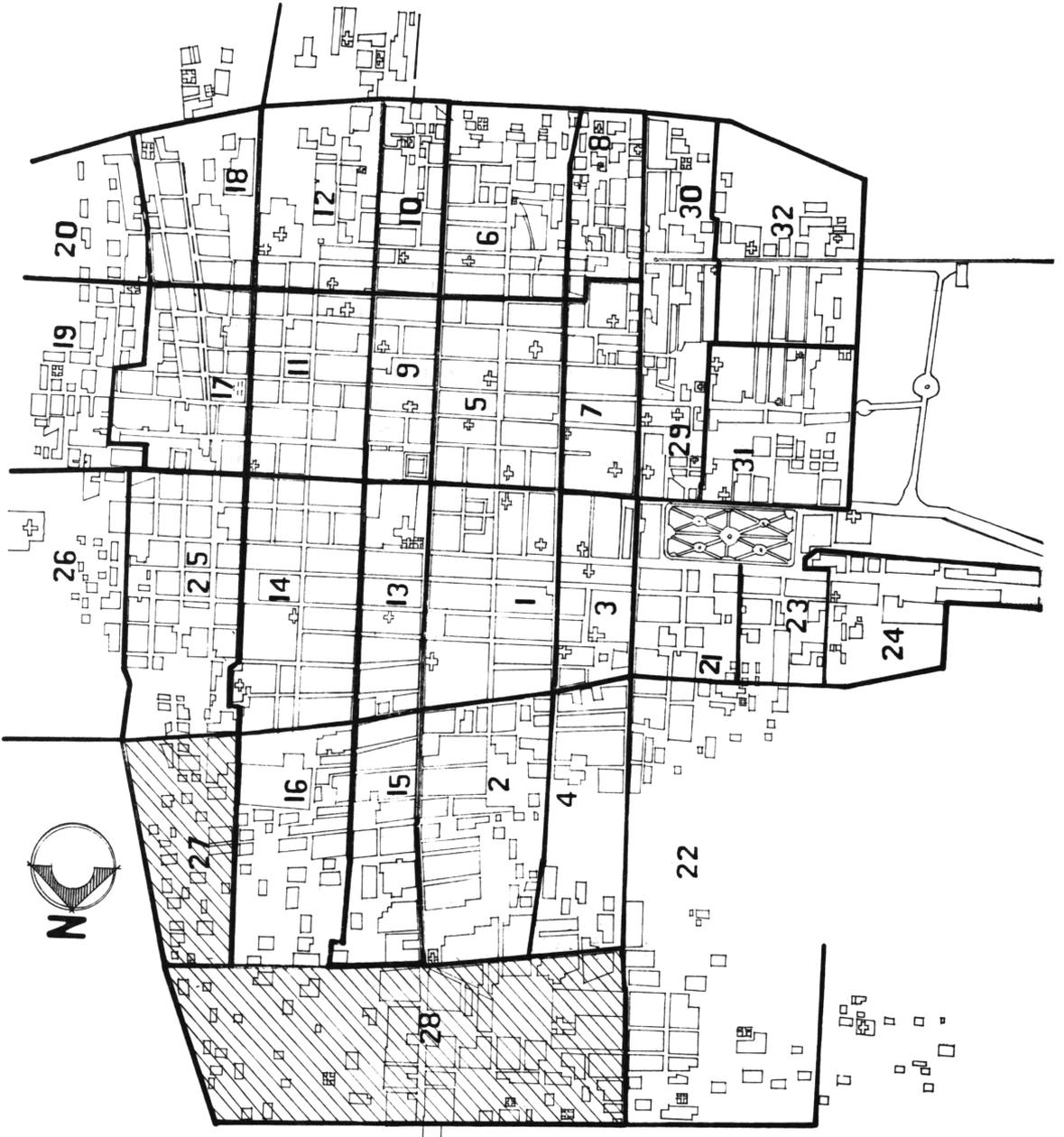
La declaración de las mujeres coincide con la de sus maridos. María Anselma Sandoval, india bastante ladina en el idioma castellano, y Juana Meneses, mestiza oriunda del pueblo de Iztapalapa, dijeron que el día que las prendieron estaban en casa de la primera “riéndose de ver a sus criaturas jugar”, cuando llegó el señor alcalde “sin bastón, ni ministros” preguntándoles qué hacían; como no lo conocieron, le dijeron que estaban en su casa, entonces el alcalde dijo irían amarrados, a lo que el marido de Anselma respondió que por qué había de ser. Ambas negaron que Juana le diera un bofetón al alcalde, y no mencionan el incidente con la esposa de éste.

Hay varios puntos que se pueden comentar acerca de este caso, ya que, según lo que conocemos acerca de cómo era la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad de México, de todas las clases y condiciones, es difícil de aceptar íntegramente el dicho de las partes.

En primer lugar, la mayor parte de la población vivía en casas de vecindad en las cuales la privacidad no sólo era casi inexistente, por la comunicación y disposición de las viviendas mismas, sino que sus moradores pasaban la mayor parte del tiempo en el patio común. En las afueras de la ciudad, que es donde se ubica el caso que se comenta, predominaban los indios y las castas y se vivía en pequeñas casas de adobe; pero allí también se carecía de privacidad y no podía vivirse en secreto o a escondidas.

En segundo lugar, de lo que sucedía en el vecindario, casi nada era ajeno o indiferente ni para la policía ni para sus habitantes: todo se sabía en el barrio y para que la vida en él transcurriera sin tropiezos, varias autoridades lo vigilaban todo; velaban porque la circulación y el comercio funcionaran correctamente, cuidaban la limpieza de las calles y de las acequias; en fin, debían procurar que en el barrio hubiera médico, cirujano, barbero, partera, boticario y escuela, y que las viudas y huérfanos se recogieran con personas honestas o donde pudieran éstos últimos aprender un oficio.

Los alcaldes de cuartel conocían muy bien al vecindario, eran los ojos y los oídos del barrio; estaban enterados de lo que sucedía en todas partes y acudían al lugar de cada incidente. Sus alguaciles recogían las murmuraciones y chismes que circulaban en los mercados, en las tabernas y



en las pulquerías, pero previniendo el muy usual abuso de autoridad dichos alcaldes de barrio tenían prohibido participar en inquisiciones por delitos que no estuviesen bien determinados así como mezclarse en el gobierno interior de las familias.

Habiendo sucedido el incidente en uno de los barrios ubicados en las afueras de la ciudad el cual, según los documentos de la época, era un cuartel despoblado, no es creíble que el alcalde, a pesar de no llevar consigo el bastón que lo identificaba como tal, no fuera conocido por todos los vecinos, ya que el día que el alcalde del séptimo cuartel mayor, quien era su superior, le dio posesión del cargo, “lo presencié por la mayor parte de su cuartel, y dio la insignia de la real vara de justicia en señal de posesión, siendo presentes muchos vecinos de dicho cuartel”.⁴ Es conveniente aclarar que el término “lo presencié” significa, en este caso, que el superior lo “hizo presente” ante todo el barrio, para que lo conocieran.

Además, Pastor debió portar una vestimenta que, según las Ordenanzas consistía en “casaca y calzón azul, con vuelta de manga encarnada y en medio de ella, a lo largo, un alamar de plata”.⁵ Si el alcalde, tan fiel observante de las disposiciones legales, llevaba puesto este uniforme, era imposible no reconocerlo, a menos que no lo portara, lo cual hubiera constituido un desacato por parte de esta autoridad.

Asimismo, la afirmación del alcalde Pastor de que “...pregunté prudentemente el motivo de aquél desorden para remediarlo con palabras muy afables...”, parece más bien un intento de justificar ante su superior, el juez Covián de los Ríos, el haberse introducido en la vivienda de los aprehendidos en la supuesta persecución de un delincuente del cual nada se sabe. Seguramente la respuesta “ofensiva e indecorosa” que Pastor recibió se debió a alguna actitud altanera y prepotente.

Es comprensible la indignación sentida por nuestro alcalde, si tomamos en cuenta que para su designación debieron haberse tomado en cuenta una serie de atributos de honorabilidad con los que éste seguramente debió contar. No olvidemos que el virrey mismo era quien elegía a los alcaldes.

Otro detalle que conviene destacar, porque es propio del cargo y va implícito en el nombramiento, es el de que los detenidos fueran llevados a la casa misma de Francisco Pastor. Y es que su domicilio servía a la vez de “oficina” en donde atendía los asuntos propios de este cargo y hacía las veces de una cárcel preventiva. Es precisamente por esto que sucede lo que considero un detalle chusco: el que la esposa del alcalde, que se encontraba en esa casa por ser su morada, enterada de lo sucedido, llevara su propia indignación hasta el extremo de abofetear y jalar de los cabellos a quien había ofendido nada menos que a su marido-autoridad.

¹ Nombramiento de alcalde de cuartel (1784). AJDF, *Penales*, v. 3, exp. 57.

⁵ Báez Macías, *op.cit.*, p. 56-57.

Y para concluir con este caso no quiero pasar por alto lo que, a mi juicio, constituye un acto de corrupción. Recordemos que en su declaración los dos hombres detenidos mencionaron el que el alcalde les dijo que le pagaran a los ministros y se fueran, lo que no hicieron porque no tenían con qué. Seguramente el alcalde se dio cuenta de que la situación lo estaba rebasando y de que era más conveniente terminar ahí el problema, por lo que, para compensar a sus alguaciles, que sí percibían un salario, le pareció “justo” el que éstos recibieran una gratificación de los aprehendidos. Como éstos no tenían dinero, el alcalde, en un clarísimo acto de prepotencia, decidió que la acción legal siguiera su curso y gracias a ello nos hemos podido enterar de lo sucedido. De haber pagado por su liberación, nunca se hubieran redactado los documentos que ahora analizamos.

Conflicto de fueros

El alcalde del cuartel menor número 27, don Joseph Ramírez, hizo saber a su superior, don Isidro Antonio de Icaza, lo sucedido en su barrio la tarde del 15 de mayo de 1784.⁶ Explica don José que como a las cuatro, habiendo oído ruido y alboroto cerca de su casa, salió y vio causaban grande escándalo dos hombres “al parecer de calidad inferiores”, que estaban peleando por lo que mandó a don José Soriano, vecino de confianza y a otros de los muchos que se hallaban presentes, los separaran y apartaran, lo que ejecutaron, pero poco después volvió uno de ellos con un cuchillo en la mano resuelto y determinado a matar al hombre con quien había tenido la “quimera”. Visto esto por el alcalde, mandó traer a su presencia al portador del arma pues el otro rijoso había huido, medroso o lastimado, ya que aquél le había tirado con el cuchillo repetidos golpes.

Y habiéndose conseguido por varios de los “circunstantes” llevarlo, aunque con mucha dificultad, hasta hacerlo entrar a la casa del alcalde, no se podía lograr dejase el cuchillo, “por más que todos le decían estaba ante el señor alcalde y justicia, sirviendo todas las reconvenciones de violentarlo más, pues llegó su insolencia a proferir muchas blasfemias y provocaciones” contra el alcalde, sólo porque éste mandaba le quitaran el cuchillo y lo amarraran. Por este motivo, agrega el alcalde Ramírez

se armó el más grande escándalo y alboroto que puede haberse visto en el barrio, que parecía motín, y juntándose innumerable concurso, todos oyeron y vieron las injurias que me dijo y acciones de quererme dar con el cuchillo que al cabo se le quitó, aunque todavía siguió injuriándome y provocándome, que me puso en estado de hacer y cometer un asesinato violento.

⁶ Criminal contra un hombre cuyo apellido se ignora. AJDF, *Penales*, v. 3, exp. 69.

Por lo tanto, continúa explicando el alcalde, estando “iracundo y ciego, precipitado mandé se le dieran 50 azotes, así para desahogarme de la mucha ira y sonrojo que yo padecía, como por no desentenderme de los fueros que se deben guardar al empleo que se me ha encargado...”; y como el agresor estaba casi desnudo, todos los que atendían a “la mucha prudencia” del alcalde lo pusieron de modo que se le dieran algunos “cuartazos” con el fin de retenerlo mientras se hacía la sumaria para con ella dar cuenta al juzgado del séptimo cuartel mayor.

Uno de los testigos de este hecho fue el español don José Soriano, vecino y del comercio de la capital, quien declaró que “la tarde de antier” como a las cuatro, estando “en la de su morada”, oyó alboroto en la calle, por lo que salió y vio que en la esquina junto al mesón que llamaban de San Cayetano se estaban peleando dos hombres; el alcalde Ramírez les pidió a los que estaban presentes que los separaran y apartaran, lo que hicieron, llevando al que era “más atrevido y osado” hasta la otra calle; habiéndose ido, al poco rato volvió con un “belduque” en la mano y habiendo encontrado al hombre con el que había reñido, quien “aún no se había ido, quizá de miedo”, le empezó a tirar con el cuchillo, y aunque no lo hirió, fue porque lo favoreció mucha gente, de modo que pudo huir. El juez Ramírez, “viendo esta maldad y atrevimiento” dio orden de que lo aprehendieran y llevaran a su residencia, lo que se ejecutó entre todos los que se hallaban presentes, sin poderle quitar el cuchillo.

Pero lo que más impresionó a Soriano parece haber sido el atrevimiento del mulato, quien

en presencia del alcalde, sin embargo de que todos le decían que estaba delante de la justicia, no dejaba de decir insolencias y blasfemias, votando a Dios y a los santos y queriendo darle a cuantos se le ponían delante diciéndole qué alcalde, ni qué carajo, que era un indigno para contestar con él porque era muy hombre; y oyendo estos oprobios toda la gente, el que declara y otros muchos de los que se hallaron presentes hicieron esfuerzo para quitarle el cuchillo.

Igualmente impresionado se hallaba otro de los testigos, el comerciante don Nicolás Aldana que vivía en el Puente Blanco, quien declaró que viendo el alcalde Ramírez las insolencias y maldad del reo dio voces pidiendo lo llevaran a su presencia; y diciéndole el alcalde que “se reportara y atendiera que estaba en su casa, nada de esto fue bastante a hacerlo callar, porque antes se irritaba más, profiriendo muchas blasfemias y palabras injuriosas y disolutas, provocando a todos los concurrentes y mayormente al alcalde, quien sonrojado y temiendo una notable desgracia, mandó le quitaran el cuchillo y le dieran 50 azotes, dándole unos cuantos, lo que costó poco trabajo por estar desnudo.”

Pablo Oropeza, castizo y ministro de vara de la asistencia del alcalde José Ramírez, originario de Otumba y vecino de la capital desde peque-

ño, que vivía bajando el Puente Blanco, preguntado por “el pasaje” sucedido, dijo que ese día, estando en la casa de su amo, salió a la puerta y vio que se peleaba un mulato con otro que no sabe su calidad, y que como no tenía facultad para reconvenir a ninguno, se estuvo quieto hasta que su amo el alcalde le mandó traer a su presencia al reo, y habiéndolos sosegado don José Soriano y don Nicolás de Aldana, volvió el mulato con un cuchillo hablando muchas insolencias y tirando muchas puñaladas a otro que se presume fuera el anterior con quien había reñido; y habiendo huido éste, el declarante puso la mira en el portador del arma y sólo estaba aguardando quién lo acompañara a su aprehensión, viendo que estaba tan resuelto, hasta que el alcalde mandó lo aprehendiesen, lo que se ejecutó, aunque con mucho trabajo, entre todos los presentes.

Agregó Oropeza que después de preso, el reo habló muchas insolencias y quiso darle con el cuchillo no sólo a él, sino a todos los concurrentes y aún al mismo juez, por lo que éste mandó lo estrechasen para quitarle el cuchillo y para castigo de sus blasfemias le dieran algunos azotes, lo que se ejecutó brevemente, “respecto a lo coléricos que estaban los concurrentes viendo sus insolencias, y a la ninguna ropa que éste traía y dándole algunos cuerazos, se contuvo y calló, causando mucha admiración al concurso que se juntó el ver como aquel hombre ultrajaba a dicho alcalde su amo; aplaudiendo la acción de haberlo azotado.”

La actitud del detenido, cualquiera que fuere la causa de la misma, de ninguna manera podía ser pasada por alto por la autoridad. Su reacción de mandar dar 50 azotes cae dentro de las sanciones normales para la falta de respeto que estaba sufriendo, a pesar de que pareciera disculparse por haberse dejado llevar por la ira y la indignación.

Un hecho que me interesa resaltar en este caso viene a continuación. Cuando estaban azotando al detenido, al decir del alcalde, del escribano y de los testigos, “entraron dos o tres soldados diciendo que eran del Regimiento de Pardos y venían por su compañero”. El alcalde Ramírez explicó en escrito posterior, dirigido a don Isidro Antonio de Icaza, que los soldados “vinieron con imperativo y ninguna política ni urbanidad, [y] medroso yo de que nuevamente no me atropellaran y de las resultas que se ofrecerían, lo entregué”.

Casos como éste no eran infrecuentes en la Nueva España. El conflicto de jurisdicción se daba constantemente entre la milicia y la justicia ordinaria, pero como la fuerza y la prepotencia eran mayores entre los militares, los alcaldes tendían a ceder en los conflictos con aquéllos y los acusaban de proceder arbitrariamente. Los militares, a su vez, se quejaban de la mala voluntad que los alcaldes les tenían y cuando de interponer quejas y de reclamar justicia se trataba, unía a los militares el espíritu de cuerpo, en contraste con el carácter individualista de los civiles.

Los más vulgares incidentes servían para dar forma a la mala voluntad que se profesaban civiles y militares, impulsada básicamente por el

relajamiento en las costumbres castrenses que llevaban a desórdenes y abusos vistos por el pueblo como el modo de ser propio del militar.⁷

Un hombre osado y violento

El 2 de julio de 1785 don José Pascual Covián de los Ríos, alcalde ordinario de primer voto fue enterado por el alcalde del cuartel menor número 28, don Mariano Jurado, cómo la noche anterior había dejado en calidad de preso en la cárcel pública a Juan Velázquez porque

habiéndole requerido el que le pagara a una mujer un pico que le debía, con altanería le había respondido que no quería; y sobre instarle que lo ejecutara, públicamente vilipendió a dicho alcalde, llegando a tanto su atrevimiento, que intentó poner manos violentas en él, lo que no tuvo efecto a causa de que un alguacil lo sujetó de la trenza.⁸

Por lo tanto, “y para que semejantes excesos no se queden sin el condigno castigo para ejemplo de otros que vulneran los respetos de la real justicia, y en particular los de los alcaldes de cuartel, que conciben no tienen jurisdicción”, el señor Covián de los Ríos mandó hacer el auto cabeza de proceso y examinar a todas y cualesquier personas que en el asunto pudieran declarar para descubrir “la verdad del hecho”. Mientras tanto, se mandó al alcaide de la cárcel pública mantuviera al reo Juan Velázquez “con separación”.

Varios fueron los testigos interrogados. En primer lugar compareció don Manuel Fernández, español que vivía en la calle de los Parados, casa del Baño y era de oficio carpintero. Dijo que

el viernes en la tarde ocurrió a la tienda del alcalde don Mariano Jurado a comprar sus menesteres a tiempo que los alguaciles de dicho alcalde estaban forcejeando para amarrar a Juan Velázquez y éste se estaba resistiendo diciéndoles algunas desvergüenzas a los alguaciles; que a este tiempo salió dicho alcalde de su vivienda, diciéndole que era un osado a lo que respondió dicho Velázquez que más osado era él, causa porque dicho al-calde le diera un bofetón y dicho Velázquez hizo el acometimiento de darle otro, lo que no tuvo efecto porque lo contuvieron los alguaciles. Que fue tanto el escándalo y las desvergüenzas que les decía a los alguaciles y al alcalde, diciéndole que era un alcalde joto, que quiere decir amujerado o putto, que era irrición de cuantos lo oían. Que habiéndolo traído para la cárcel se quedó el declarante en su negocio y no vio otra cosa.

⁷ María del Carmen Velázquez, *El estado de guerra...* p. 161 y 191.

⁸ Causa contra Juan Velázquez por excesos. 1785. AJDF, *Penales*, v. 4, exp. 3.

La explicación más completa de lo sucedido —aparte de la del reo— fue la que dieron José Bobadilla y su compañero Gregorio Olvera. El primero era un español de ejercicio cigarrero y que vivía en el barrio de Santa Ana en el callejón inmediato a la casa del alcalde Mariano Jurado. Olvera era un pardo libre, también cigarrero y vivía en la misma casa que Bobadilla. Éste dijo en su declaración que el viernes anterior, estando en su casa en compañía de un artillero amigo suyo y otras visitas, envió a llamarlo el alcalde don Mariano Jurado, y que en efecto fue, y halló en la tienda a Juan Velázquez, quien estaba discutiendo con el alcalde Mariano el que su adeudo ya había sido negociado ante el juez mayor Covián de los Ríos, por lo que consideraba que la intervención de aquél era innecesaria.

Continúa explicando Bobadilla que viendo el alcalde “esta impersonalidad y poco respeto con que le hablaba, sin quitarse el sombrero”, mandó que lo trajeran a la cárcel, pero Velázquez le espetó que “no era sujeto para enviarlo o que le diera testimonio”. Viendo el alcalde “estas provocaciones”, volvió a ordenar llevaran a Velázquez a la cárcel y se metió a su vivienda; Velázquez, “sin cesar sus provocaciones” quiso entrar tras él, pero el declarante y sus compañeros se lo impidieron.

Bobadilla agrega que el proceso de amarrar y llevar a Velázquez a la cárcel no fue nada fácil, pues “se resistió de tal modo que hasta la tajadura⁹ cogió, la que le quitó la hija de dicho alcalde porque el declarante lo tenía afianzado de la trenza”. En ese acto, continúa explicando, llegó el hermano de Velázquez preguntándole al alcalde qué había hecho su hermano; y diciéndole el alcalde que era un osado, Juan Velázquez le respondió que más osado era él, y esto motivó al alcalde a darle un bofetón, pero Velázquez “le acometió alzando la mano a corresponderle”, lo que impidieron Bobadilla y sus compañeros. Finaliza su declaración diciendo que “con estas luchas y auxilio que le dieron el artillero y comisarios del alcalde don Antonio Medina” (del cuartel 27) lo llevaron a la cárcel, aunque “sin cesar, hasta que entró, no dejó de maltratarlos, diciéndoles que eran unos soplones trompetas, que de salir tenía y que se la pagarían”. Por último, antes de firmar su declaración, agregó que “al sacarlo de la casa de dicho alcalde, le dijo que era un alcalde puto, en público.”

El tercer testigo fue el español José Antonio Secundino Navarrete quien vivía en la calle de Chiconautla, casa de la Encarnación, oficial de tejedor de listón. Declaró que

ayer, antes de la oración, envió don Mariano Jurado a pedirle a don Antonio Medina su amo, auxilio porque se le desvergonzó un reo, que con efecto envió al declarante acompañado de José Ximénez,¹⁰ su compañe-

⁹ Tajadura= Cuchilla a modo de media luna, con que se taja una cosa; como el queso, el turrón, etcétera

ro, a tiempo que ya estaban amarrando a dicho reo, quien le decía a dicho alcalde Jurado, que él, y los que lo amarraban, eran unos carajos, que era un alcalde puto, por lo que la hija del referido alcalde, viendo como vilipendiaban a su padre, le dio un puñete por el cerebro; y que trayéndolo para la cárcel no cesó dicho reo de decirle así al declarante como a los demás que eran unos carajos soplones, que de salir tenía y se la pagarían.

Cuatro días después de sucedido este hecho, el 6 de julio, el escribano fue a la casa de la morada del alcalde Jurado a tomarle su declaración a doña Margarita Jurado, su hija, doncella de 20 años de edad. Ésta aclaró que “aunque lleva dicho que es hija de don Mariano, lo trata así porque la ha criado, pero en realidad es su sobrina”.

Hace Margarita una vívida explicación de lo sucedido: que el viernes, cerca de la oración, oyó gritos en la tienda, mientras su tío “estaba en cierta ocupación adentro”, por lo que salió

a tiempo que Juan Velázquez tenía afianzado con una mano de la trenza al alguacil Bobadilla y con la otra mano a su compañero Gregorio porque éstos pretendían llevarlo a la cárcel por habérselos así mandado, motivo a que la deponente le desenclavijara la mano de la trenza de Bobadilla, lo que así sucedió, pero dicho Velázquez cogió la tajadura y porque no le diera a dicho Bobadilla, se la quitó la declarante.

“A este tiempo”, continúa Margarita, “llegó su hermano de Velázquez” y salió el tío de la declarante quien le dijo a éste que “atendiera a las deshonestidades y poco respeto de su hermano”; y habiéndole dicho el hermano que lo dejara, volvió Juan y le dijo a don Mariano “una deshonestidad que por el estado de la declarante no la insinúa”, motivo por el cual su tío le dio dos bofetones y Juan “se le tiró a quererle corresponder”, lo que se le impidió. Por último añadió, ya sin importarle “su estado” que ya estando Velázquez amarrado, sin cesar sus provocaciones y desvergüenzas, dijo públicamente que de salir tendría y que alcalde y alguaciles se la pagarían, “que habían de pedir agua por señas” y que al sacarlo para llevarlo a la cárcel le dijo a su tío Mariano que “era un tal puto que maldita fuera su crisma”; que esto provocó a su tía Rafaela Jurado a darle a Juan Velázquez un bofetón en la boca.

En efecto, la hermana del alcalde aceptó haberle dado un manazo en la boca a Juan Velázquez, porque éste le había dicho “anda alcalde puto, tal, maldita sea tu crisma”. Sin embargo, respecto a lo sucedido antes de esto, dijo no haber visto nada “por estar en sus ocupaciones”.

Veamos ahora lo dicho por el reo. Era un español originario del pueblo de Tepeji del Río, de ejercicio viandante. Da inicio a su declaración dicién-

¹⁰ José Ximénez era un español, natural y vecino de la ciudad de México, que vivía en la calle del Chapitel de Santa Catarina, casa amarilla, oficial de pintor; casado con Antonia Barragán y tenía 46 años de edad.

do que se hallaba preso por orden de don Mariano Jurado, quien era “juez y parte” en el asunto, pues no obstante que don José Covián, juez mayor del cuartel, a su solicitud le había dado una esquila para que Jurado no lo molestara con el cobro de una pequeña cantidad que debía a una mujer, el tal Jurado había actuado siempre en su contra. Esto lo justificaba con el hecho de que este alcalde se había negado, pretextando que sus alguaciles “estaban en su trabajo”, a detener a un arriero que le debía “treinta y tantos pesos”, con lo que hubiera podido pagarle a la mujer.

El motivo del gran enojo de Velázquez era que el alcalde no lo había ayudado a cobrar; le exigía a su vez que pagara y lo había llamado mentiroso amenazándolo con enviarlo a la cárcel. El resto de lo ocurrido ya lo sabemos por los testigos. Afirmó que el alcalde le dio dos bofetones y dijo ser incierto haberle perdido el respeto “diciéndole puto ni otras deshonestidades”, ni menos haber hecho el “acometimimiento de darle”. Aceptó en cambio, haberle dicho al alguacil Bobadilla que era un “molotero” y que se lo haría bueno, porque

como están acostumbrados de que cuando traen reo le levantan falsedades suponiendo que es contra el alcalde para quitarle sus defensas, y que como el declarante no es reo de los que puedan tener utilidades enviándolo al tecpan, lo trajeron aquí; que los alguaciles para traerlos a la cárcel ultrajan y vilipendian a los reos.

Por último, después de haber firmado su declaración, añadió que los testigos que tenía presentados el alcalde eran “despreciables” por ser sus alguaciles, aliados y familiares de su casa, y que el haber dicho al principio de su declaración que el alcalde Jurado era juez y parte lo fundaba en que él mismo lo había llevado a la cárcel y lo mandó poner en una bartolina en la que estuvo dos días y dos noches.

Por todo lo expresado, se puede fácilmente deducir que tanto Velázquez como Jurado tenían ambos parte de razón y motivos para estar molestos el uno con el otro. La declaración del primero nos ilustra su indignación, pero seguramente no fue nada grato para el segundo el que Velázquez saltara sobre su autoridad y hubiera recurrido a su superior, el juez mayor, para obtener la esquila que lo limitaba en sus funciones. Además, el reo debió ser una persona violenta y altanera que en su trato con don Mariano Jurado no le guardaba el debido respeto, tratándolo de igual a igual, hecho inaceptable para cualquier autoridad.

Pasado el tiempo suficiente para que los ánimos se apaciguaran, es muy probable que el alcalde Mariano Jurado fuese suavemente presionado por sus superiores para que “perdonara” el agravio que Velázquez le había inferido, y en el que habíase dejado llevar por la ira y la prepotencia. El 3 de agosto don José Covián recibió un escrito del alcalde del cuartel 28 donde dice hallarse arrepentido del daño que pudo causarle a Juan Velázquez y se desiste y aparta de la querrela que tenía interpu-

ta contra él, porque siendo sumaria, “ésta le pudiera redundar un enorme perjuicio”.

De la lectura de estos casos saltan a la vista dos constantes. Desde luego las injurias que en los tres casos recibieron los alcaldes de barrio son el elemento más obvio de análisis, pero si profundizamos en el tema, encontraremos que no sólo eran las injurias lo que las autoridades sancionaban.

En una sociedad tan claramente estratificada como la novohispana, el origen del individuo determinaba normalmente su lugar en la colectividad. El derecho de conquista había dado a los españoles, tanto peninsulares como criollos, un concepto de superioridad sobre los demás habitantes del Imperio. Los indígenas resintieron esta situación, al igual que los negros y la gran masa de mestizos que integraban las castas, pero en el siglo XVIII sabemos que era aceptada sin cuestionarla. Las cosas eran así y punto.

El español, que detentaba el poder, tenía su propio concepto sobre los valores personales y sociales. Su idea del honor la había heredado desde tiempos medievales y era para él fundamental. No importaba en realidad si su comportamiento era acorde con ese concepto, sino si ante los demás su conducta correspondía a él. La honorabilidad personal podía ser hecha a un lado, si así convenía a los intereses del momento, pero el que se dudara de ella era impensable e inaceptable para cualquier español. Ser tachado de deshonesto, ruin, mentiroso, falaz o cualquier otro menosprecio a la calidad personal, era para él el mayor de los insultos, y si a esto agregamos el agravante del ridículo, el agravio era aún mayor.

En cambio, entre las castas la situación era diferente. No había el mismo concepto del honor y el ejercicio de la violencia no constituía un agravio personal, sino una cotidianeidad debida principalmente al ambiente social en que se desenvolvían, más preocupados por el diario sobrevivir que por refinados conceptos teóricos propios de quien tiene resuelto ya su problema económico.

En dos de los casos analizados, se presentan claramente las situaciones mencionadas: una autoridad menospreciada por individuos pertenecientes a las castas que olvidan el respeto que a la misma se le debe y que, no contentos con ello, injurian a un español. Yo me pregunto hasta dónde la autoridad actuó como tal y hasta dónde fue el español el que reaccionó.

Y el tercer caso parece darme la razón: cuando se trata de un español que injuria y agrede a la autoridad sí es sancionado por este hecho, pero tanto el alcalde como sus superiores lo perdonan fácilmente y se desisten de la acción penal en su contra, algo inconcebible si se hubiera tratado de un indio o de un mestizo.

Quiero además recordar que la prepotencia y abusos de la autoridad se podían dar indiscriminadamente, excepto ante otro gran poder: el del

ejército. El fuero que la institución castrense tenía, era un poder disuasivo de cualquier reacción legítima o ilegítima por parte de las autoridades. El concepto de casta pasaba a segundo término ante la presencia de la milicia. El mulato, de quien ni siquiera se registró el nombre, fue castigado hasta el momento en que sus compañeros hicieron valer su calidad de miembro del Regimiento de Pardos. En ese mismo instante, el español autoridad no quiso enfrentar a otra igual o superior a la suya y optó por la solución más sencilla: soltar al detenido y olvidarse del asunto. Parodiando al Quijote, el alcalde pudo haber dicho: “ante la milicia hemos topado, Sancho”.

Pero todavía hay un elemento más que interviene en estos casos y que lleva, con una fuerza avasalladora, a que la autoridad pierda el control de su investidura y de su personalidad: las injurias, que tenían además el agravante de haber sido hechas en público y provocado el escándalo.

Es decir, el honor mancillado del español lo era aún más porque otras personas se habían dado cuenta de ello. Las injurias a la autoridad no podían ser pasadas por alto, ya que numerosos testigos las habían escuchado. Y como del español se esperaba un comportamiento honorable y acorde con su calidad de tal, el alcalde, en una acción perfectamente fundamentada, procede a sancionar al infractor y ofensor, para sentar un ejemplo de justicia.

El escándalo que acompañó a cada uno de los actos delictivos que he presentado se demuestra, como dije, por los numerosos testigos que los presenciaron y que llevaron al alcalde José Ramírez a manifestar que hubo “el más grande escándalo y alboroto que puede haberse visto en el barrio, que parecía motín y juntándose innumerable concurso”. A tal extremo llegó la indignación de este personaje por las públicas injurias que recibió, que declaró haberlo puesto “en estado de hacer y cometer un asesinato violento”, por lo que actuó “iracundo y ciego precipitado”.

Ahora bien, la razón por la que el escándalo era doblemente reprobable es porque daba a conocer a los demás aquello que las autoridades hubieran preferido conservar casi en secreto; su público conocimiento podía llevar a ver el hecho delictivo como algo normal y cotidiano, es decir, constituía un mal ejemplo para la colectividad que podía verse inclinada a repetirlos, perdiéndose el poder disuasivo de las sanciones. La impunidad, ayer como hoy, por ningún motivo debe existir y corresponder a la legislación y a las autoridades el evitarla.

Hemos visto entonces que la población de la capital novohispana, al menos en ciertos sectores, no sentía un afecto especial por sus autoridades. No obstante las ordenanzas que preveían el que los alcaldes de barrio se constituyeran en protectores de sus habitantes, siempre había problemas entre ambos, ya que la gente o de plano no conocía a sus autoridades o, conociéndolas, les faltaba al respeto o las ignoraba porque las sentía ajenas y más dispuestas a perjudicarla que a beneficiarla. El acercamiento



de los habitantes de cualquier ciudad de hoy o de ayer con sus autoridades ha sido siempre indispensable para un buen gobierno.

He escrito este breve trabajo sobre la falta de respeto a las autoridades en la capital novohispana teniendo en mente a Roberto. El conocimiento de la ciudad era uno más de los muchos temas que tanto le interesaban y me habría gustado compartir con él estos casos que he presentado. Aquí sólo se ha esbozado el asunto de los “ultrajes a la autoridad real”. Seguramente él, como yo, habría opinado que era un tema que merecía estudiarse más a fondo...



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS